

REGLAMENTO PARA REGULAR Y CONTROLAR EL COBRO DE RECOLECCIÓN DE BASURA

(Aprobado en sesión ordinaria Nro. 130-2000 del 5 de julio de 2000 y Publicado en la Gaceta N° 148 del 3 de agosto de 2000)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Objetivo: Según lo establece el Código Municipal en su artículo 74, el costo por el servicio de Recolección de Basura, se calculará según la medida lineal de frente de propiedad por lo que mediante el presente Reglamento, tiene como fin primordial regular y controlar todo lo concerniente a la recolección de desechos sólidos en el cantón de Curridabat, con el objeto de lograr la eficiencia en un precio justo de los servicios prestados, reconociendo la necesidad de que el servicio se dé en forma racional y ordenada, de manera que contribuya al ornato del cantón, lo anterior según lo dispone la Ley de Construcciones en sus Capítulos I, VII, la Ley de tránsito y el Plan Regulador vigente del cantón Municipalidad de Curridabat.

Artículo 1 - Uso residencial.

PARA UNA UNIDAD HABITACIONAL:

INCISO A) Los inmuebles que tengan un frente interior o igual al mínimo establecido, pagarán sobre el mínimo, si el frente sobrepasa el mínimo pagarán por el frente que tienen, hasta un máximo de 40 metros.

CUANDO EXISTA MÁS DE UNA UNIDAD HABITACIONAL:

INCISO B) En los casos cuy o frente sea el mínimo de 8,00 metros o menos, pero con más de una unidad habitacional, se cobrará el mínimo de frente por el número de unidades habitacionales que existen en la propiedad.

Si el inmueble tiene más de 8.00 metros, el pago se calculará de la siguiente forma:

- Se hace la relación: frente entre número de unidades habitacionales (dividir frente entre el número de viviendas).
- Si el resultado de esta relación es interior o igual a 8 se cobrará el mínimo de frente multiplicado por el número de unidades habitacionales.
- Si es mayor a 8, se cobrará por el frente que tenga la propiedad, el cual en ningún caso podrá superar los 40.00 metros.

INCISO C) En los casos de condominios y apartamentos cada finca filial o apartamento pagará por el mínimo de 8 metros.

INCISO D) En los casos donde las propiedades tengan más de un frente, el pago será sobre la distancia de frente promedio, el cual en ningún caso puede ser inferior al mínimo, ni superior al máximo.

Artículo 2º. Comercio e industria.

INCISO A) Los inmuebles dedicados al comercio o industria, pagarán sobre la distancia que enfrentan a vía pública, la cual no podrá ser inferior al mínimo establecido.

INCISO B) En los casos de Centros Comerciales, cada local pagará por la distancia mínima establecida (8.00 metros).

Los dos incisos anteriores, se refieren a la Recolección de Basura Tradicional, la cual es transportada a través de los recolectores.

INCISO C) Basura no tradicional o especial: Este tipo de desecho no es transportado por los recolectores, El servicio se dará por mutuo acuerdo entre las partes y su costo dependerá del tipo de residuo.

Artículo 3º- Mixta.

INCISO A) Los inmuebles que tienen doble actividad (habitación- comercio) pagarán según lo establecido en el punto a) de Residencial.

Artículo 4º- Parámetros.

Frente mínimo: 8,00 metros (una unidad habitacional). Mínimo establecido por el Plan Regulador Urbano, para segregación.

Frente máximo: 40.00 metros (se considera que el lado promedio de un cuadrante tiene una longitud de 80,00 metros y que el servicio se brinda a ambos lados, por tanto el frente máximo de propiedad servida es de 40,00 metros).

Artículo 5º. Factor en función del uso del inmueble.

Residencial: 1,00

Mixta: 1,75

Comercial industrial: 2,50

El anterior de Reglamento para Controlar y Regular el Cobro por Servicio de Recolección de Basura, fue aprobado para su consulta pública no vinculante a partir de su publicación por el término de 10 días hábiles, según artículo 2º, Capítulo 3 del acta de la sesión ordinaria N° 130-2000 y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal. Curridabat. 11 de julio del 2000. - Allan P. Sevilla Mora, Secretario Municipal. -I vez.- N° 2039.- (47314).